



Ley de Donaciones 21.440

Características de la Ley

Busca crear un régimen de donaciones con beneficios tributarios en apoyo a las entidades sin fines de lucro y una vinculación público privada, incluyendo nuevos fines públicos a los cuales se puede donar.

Permite hacer **donaciones de bienes**, ya sean bienes corporales o incorporales sujetos a registro o inscripción por disposición legal.

Las donaciones de bienes corporales **no se encuentran afectas a IVA** y el donante puede recuperar el crédito fiscal.
Las **importaciones** de bienes donados estarán liberados de todo tributo.

Establece beneficios tributarios para donaciones realizadas tanto por **personas naturales como jurídicas**, permitiendo que estas últimas, que no tengan Renta Líquida Imponible puedan realizar donaciones sin verse afectados por el artículo 21 de la ley de Impuestos a la Renta, que el servicio considera como gastos rechazados.

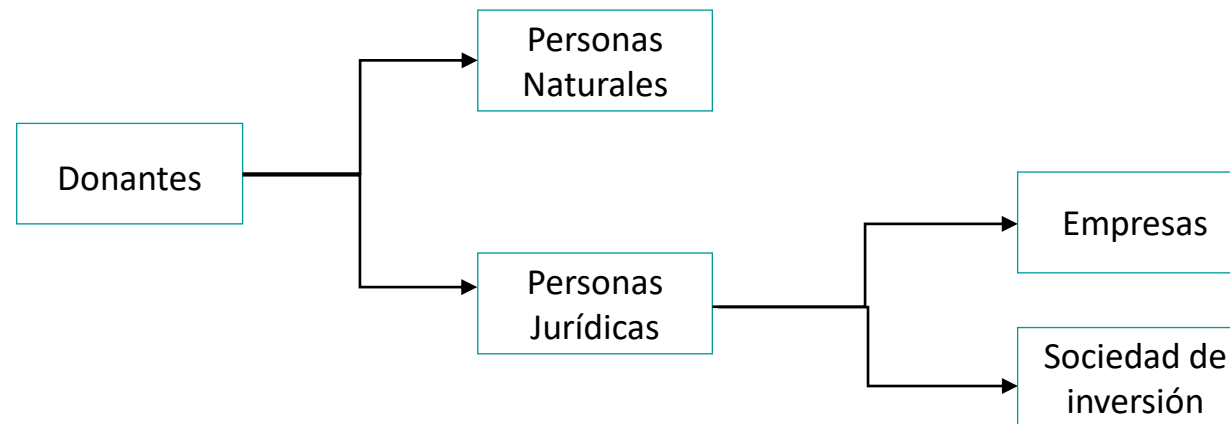
Las donaciones que se realicen bajo **esta ley no se rigen por el Límite Global Absoluto** del 5% de la Renta Líquida Imponible establece el artículo 10 de la ley 19.885 para el resto del régimen de donaciones.

¿Qué se puede financiar con esta Ley?

Gastos operacionales para el funcionamiento de la fundación y siempre que se trate de gastos que obedezcan a los fines de interés general que motivaron la donación.

Construcción, mantenimiento, acondicionamiento, reparación, y mejoramiento de equipamiento e inmuebles destinados o donde se desarrollen exclusiva o mayoritariamente los mencionados fines.

Financiamiento de los programas, proyectos, planes, iniciativas y actividades destinadas al cumplimiento de los fines de interés general que motivaron la donación.



Beneficios Tributarios

1. El donante tiene derecho a deducir como gasto **el 100% del monto de la donación, con ciertos límites:**

A

En el caso de las personas jurídicas donantes: Podrán producir anualmente de su base imponible el monto entre:

- 20.000 UTM, y
- el 5% de la base imponible, el 4,8 por mil del CPT, o el 1,6 por mil del capital efectivo, a elección del donante.

B

En el caso de donantes personas naturales tendrán como límite para la deducción el monto menor entre:

- 10.000 UTM, y
- 5% de la base imponible del impuesto correspondiente.

2. Queda exenta de pagar **el impuesto a la donación.**

3. Queda exenta de realizar el **trámite de insinuación judicial ante el juez civil.**

4. La parte de la donación que exceda estos límites no podrá ser deducida como gasto, pero a diferencia de lo que ocurre en otros casos, **el exceso no será considerada como un gasto rechazado para el donante.**

Beneficios Tributarios

Ejemplo Beneficio Tributario

Empresa que tiene un Impuesto a la Renta a pagar de \$16.000.000 realiza una donación de \$6.000.000 a una Fundación A.

RESULTADOS SIN LEY DE DONACIONES con beneficios tributarios	
Ingresos del año	\$100.000.000
Gastos del año (excluye donaciones)	\$ 40.000.000
Resultados antes de impuesto	\$ 60.000.000
Deducción donaciones como gasto	\$ 6.000.000
Gasto rechazado (40% total donaciones)	\$ 2.400.000
Impuesto Donación (1% del monto Donado – 5 UTA)	\$ 14.243
Resultado neto	\$ 54.000.000
Tasa de Impuesto Primera Categoría (27%)	\$ 14.580.000
Total a pagar al Fisco	\$ 16.994.243

Mayor impuesto pagado: \$994.243

RESULTADOS CON LEY DE DONACIONES (Ley 21.440) con beneficio de gasto	
Ingresos del año	\$100.000.000
Gastos del año (excluye donaciones)	\$ 40.000.000
Resultados antes de impuesto	\$ 60.000.000
Deducción donaciones como gasto	\$ 6.000.000
Resultado neto	\$ 54.000.000
Tasa de Impuesto Primera Categoría (27%)	\$ 14.580.000
Total a pagar al Fisco	\$ 14.580.000

Menor impuesto pagado: \$1.620.000

Obligaciones tributarias para donante y donatario

Una vez que el donante haga efectivo el aporte, la fundación tiene un plazo de 10 días hábiles para entregar el certificado de donación.

Los donantes que accedan a los beneficios deberán comunicar al SII las donaciones efectuadas durante el ejercicio comercial respectivo, en la forma y plazo que establece la resolución.

En caso de verificarse una infracción o incumplimiento legal o reglamentario por parte de las entidades donatarias, **los donantes de buena fe** mantendrán todos los beneficios regulados en este Título, y sólo serán responsables si se prueba que han entregado antecedentes o información maliciosamente falsa o han actuado mediante abuso de formas o simulación a fin de obtener un beneficio tributario al cual no tenían derecho.

Límite Global Absoluto

- Bajo esta ley **NO** opera este Límite Global Absoluto.
- Por regla general, todas las donaciones que realice un mismo donante están sujetas a un tope general que reúne a todas las donaciones realizadas por el mismo donante durante el año. Este tope es del **5% de la renta líquida imponible** de la empresa que done.
- Lo que se done bajo esta ley se va a considerar para el cálculo de su límite global absoluto cuando use otras leyes.

CIUDAD: _____, FECHA DE EMISIÓN CERTIFICADO: _____

A) ANTECEDENTES DEL DONATARIO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____
 RUT : _____
 DOMICILIO : _____
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : _____
 RUT REPRESENTANTE LEGAL : _____

B) ANTECEDENTES DEL DONANTE O ENTIDAD QUE CANALIZA LA DONACIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____
 RUT : _____
 GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA : _____
 DOMICILIO : _____
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : _____
 RUT : _____
 CORREO ELECTRÓNICO : _____

C) ANTECEDENTES DE LA DONACIÓN:

FIN(ES) DE LA DONACIÓN : _____
 MONTO TOTAL DE LA DONACIÓN (en números y letras): \$ _____

FECHA DE LA DONACIÓN : _____

MODALIDAD DE LA DONACIÓN (dinero o bienes : _____
 corporales o incorporales)

TIPO DE DONACIÓN (individual o colectiva) : _____

D) DETALLE DE LOS BIENES DONADOS:

En caso de que la donación sea en especies, se debe incluir la descripción, cantidad y monto de los bienes donados.

Descripción del bien	Cantidad	Monto (\$)
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
TOTAL		

El donatario o entidad que canaliza la donación certifica que, a la fecha de emisión de este documento, ha recibido del donante los bienes, cantidad y monto señalado anteriormente, los que serán destinados a los fines declarados en este certificado, en virtud de lo dispuesto en el Título VIII bis del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior.

Nombre, firma y timbre del donatario o entidad que canaliza la donación o del representante legal o de la persona autorizada para ello.

Marque con una X

Original : Donante o entidad que canalizó la donación.

Primera copia : Donatario.

Segunda copia : Servicio de Impuestos Internos.

Certificado N°73 Sobre donaciones del título VIII bis de la Ley de Rentas Municipales



Ley de Donaciones 21.440